



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 02 de setiembre del 2024.

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 001-2024-MDNR-GDTI-SGDUCAT-RFPL, de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 127-2024-GDTI-MDNR-MOF, de fecha 19 de julio del 2024, el Memorandum N° 577-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de julio del 2024, el Proveído N° 022-2024-MDNR-GAJ-DRCE, de fecha 19 de agosto del 2024, el Informe N° 108-2024-MDNR-SG-VDOA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 220-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 26 de agosto del 2024, el Memorandum N° 658-2024-MDNR-GM, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y se administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precepto concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28697;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el Derecho de Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por la Municipalidades, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de acarreo de los cauces de los ríos por las Municipalidades, prescribe que: "Las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M. c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M de los aspectos mencionados en el inciso anterior. d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada. f) **Plazo de extracción solicitado**";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR, que regula el Procedimiento de Autorización para la Extracción de material de Construcciones ubicadas en los alveolos, cruces de los ríos y canteras localizadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Requena, en su artículo 6°, sobre las causales de la extinción de las autorizaciones indica en su numeral 1, que las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad se extinguen por el vencimiento del plazo otorgado;

Que, la solicitud S/N, de fecha 12 de julio del 2024, el señor Edinson Amasifuen Tanchiva, identificado con DNI N° 00057103, presenta a mesa de partes la solicitud de renovación para la extracción de material de acarreo en la zona denominada "Cantera Nuevo Paraiso" ubicado en el sector Nuevo Piura, sector de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, a través del Informe N° 127-2024-GDTI-MDNR-MOF, de fecha 19 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N° 001-2024-MDNR-GDTI-SGDUCAT-RFPL, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

17 de julio del 2024, en el que concluye que habiéndose culminado el periodo de vigencia estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MDNR-ALC, en tanto correspondería tramitar nuevamente autorización para la extracción de material de acarreo (canto rodado y arena) acorde a la orden Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR, por lo que recomienda derivar al área correspondiente para emitir opinión legal;

Que, con Memorandum N° 577-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal para la Autorización de Extracción de Material de Acarreo correspondiente a la "CANTERA NUEVO PARAISO", ubicado en el sector Caserío Nuevo Piura, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, el Proveído N° 022-2024-MDNR-GAJ-DRCE, de fecha 19 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza la devolución del expediente considerando improcedente lo requerido por el administrado, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR, artículo 6°, numeral 1, indica que las autorizaciones de acarreo de material de canteras se extinguen por vencimiento del plazo otorgado, perdiendo sus efectos automáticamente;

El Informe N° 108-2024-MDNR-SG-VDOA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Secretaría General solicita que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento correspondiente a lo petitionado, no siendo válido la devolución del expediente sin una clara motivación;

Que, con Informe Legal N° 220-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se deberá declarar improcedente lo petitionado por el administrado, toda vez que la resolución a fenecido por haber vencido el plazo por la que fue concedido según el artículo 6°, numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR, por la que ya no surte efectos, recomendando que el recurrente debe tramitar nuevamente ante la Autoridad de Administración Local del Agua la autorización de material de acarreo de 50,000.00 m³, toda vez que la solicitud con expediente N° 2030 del 08 de agosto del 2024, presentada por mesa de partes, no fue atendido en su oportunidad por lo que se extingue lo solicitado por el recurrente;

Que, con Memorandum N° 658-2024-MDNR-GM, de fecha 26 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General emitir acto resolutivo declarando improcedente la autorización de Extracción de Material de Acarreo correspondiente a la "CANTERA NUEVO PARAISO", ubicado en el sector Caserío Nuevo Piura, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de renovación de autorización para la extracción de material de acarreo (canto rodados) en la zona de extracción denominada "**CANTERA NUEVO PARAÍSO**", ubicado en el sector del Caserío Nuevo Piura en el distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en una cantidad de 50,000.00 m³, presentado por el administrado Edinson Amasfuen Tanchiva, por haberse vencido el plazo que fue concedido la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MDNR-ALC, de fecha 17 de agosto del 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR de fecha 20 de marzo de 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

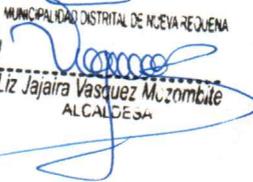
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la inmediata paralización y/o suspensión de las actividades de extracción de material de acarreo (canto rodados) en la cantera denominada "CANTERA NUEVO PARAÍSO" por no contar el administrado Edinson Amasifuen Tanchiva con autorización municipal para realizar dicha actividad; dicha acción se deberá adoptar siempre en cuando el administrado se encuentre, a la fecha, realizando actividades de extracción.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes, así como también, al administrado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mujombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GDTI
vdaa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana



Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena